

Barinas; 11/01/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 5,00

EDICION: 0355

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **FARMAEXPRESS 99, C.A.**

PAG. 1-2



FARMAEXPRESS 99, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-1-A REGMER2. Número 43** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-32818

ESTE FOLIO PERTENECE A:

FARMAEXPRESS 99, C.A.

Número de Expediente: **412-32818**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, RENE JOSE DARIAS PEREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-13.501.015, civilmente hábil, domiciliado en la Ciudad de Barinas Municipio y Estado Barinas, suficientemente autorizado por el Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa: FARMAEXPRESS 99, C.A. Ante Usted ocurre muy respetuosamente para exponer: Acompaño a la presente Acta Constitutiva- Estatutos Sociales de la Sociedad de Comercio antes mencionada, a los fines de su presentación, fijación, inscripción y publicación de la misma en el Registro Mercantil a su digno cargo. Asimismo solicito se sirva expedirme Una (01) copia certificada de la misma para fines legales. Es Justicia, en Barinas, a la fecha de su presentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 11 de Enero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado WILFREDO JOSE GARRIDO MONSON IPESA N.: 62645, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **43, TOMO -1-A REGMER2. Derechos pagados BS. 100,43** Según Planilla RM No. **41244676536**, Banco No. **00-0093842** Por **BS. 100,12**. La identificación se efectuó así: **RENE JOSE DARIAS PEREZ, C.I. V-13.501.015**.

Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

FARMAEXPRESS 99, C.A.

Número de Expediente: **412-32818**

CONST

Nosotros, RUXALYS ORIANA ANDUEZA D' CESARE y YASMIN TEODORA LOPEZ LARA, venezolanos, mayores de edad, comerciante y farmacéutico, en ese orden, titulares respectivamente de las cédulas de identidad N°V-26.372.918 y V- 9.987.217, por medio del presente documento que se ha redactado con suficiente amplitud para que sirva simultáneamente de Acta Constitutiva y Estatutos, declaramos: "Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se

regirá por las normas legales que le sean aplicables y al mismo tiempo al tenor de las siguientes cláusulas: CAPITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. CLÁUSULA PRIMERA: La compañía se denominará "FARMAEXPRESS 99, C.A." CLÁUSULA SEGUNDA: El objeto de la compañía lo constituye todo lo relacionado con la comercialización, distribución, transporte, importación, exportación, expendio, compra al mayor y venta al detal de medicinas nacionales e importadas; toda clase de productos farmacéuticos, productos químicos, equipos e insumos médicos, reactivos para laboratorios, equipos y materiales médicos quirúrgicos, clínicos, suministros y proveeduría hospitalaria; misceláneas; así como toda clase de utensilios, complementos y accesorios para la industria farmacéutica y clínica, incluyendo comercialización y distribución de artículos de bellezas; venta de alimentos de línea nutricional no perecedera y en fin todo lo relacionado con el objeto de la Farmacia, ajustado a la ley del ejercicio de la farmacia y su reglamento, pudiendo contratar un regente o personal calificado para la ejecución de su objeto; productos cosméticos, todo tipo de viveres y productos alimenticios en general; productos para el consumo humano de corta y larga durabilidad en sus diferentes presentaciones y derivados; productos lácteos y heladería en general; bebidas en sus diferentes presentaciones y derivados (refrescos, maltas, café, jugos naturales, bebidas energéticas, agua mineral, entre otros), venta de artículos de higiene personal para damas, caballeros y niños, y cualquier otro acto de lícito comercio accesorio o conexo con su objeto principal. CLÁUSULA TERCERA: La compañía tendrá por domicilio a población de Dolores, Parroquia Dolores Municipio Rojas del Estado Barinas, sede principal de sus negocios, pero podrá establecer sucursales y agencias, tanto en otras ciudades de la República como en el exterior del país, a juicio de la Asamblea General de Accionistas. CLÁUSULA CUARTA: La duración de la sociedad es de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de la facultad que tiene la Asamblea General de Accionistas de disolverla cuando lo considere necesario. CAPITULO II. CAPITAL Y ACCIONES. CLÁUSULA QUINTA: El capital de la sociedad es de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00), dividido en CIEN (100) acciones nominativas y no convertibles al portador con un valor nominal de CIEN BOLÍVARES (Bs. 100,00) cada una. El expresado capital ha sido suscrito y pagado íntegramente, según se refleja de Inventario de Apertura anexo. La socio RUXALYS ORIANA ANDUEZA D' CESARE suscribe y paga NOVENTA Y CINCO (95) acciones para un total de NUEVE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 9.500,00); y la socia YASMIN TEODORA LOPEZ LARA, suscribe y paga CINCO (5) acciones para un total de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00). De esta manera quedan pagadas la totalidad de sus acciones por la cantidad de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00). CLÁUSULA SEXTA: Las acciones de la compañía son indivisibles con respecto a las mismas, que solo reconoce a un propietario por cada acción, dan a sus tenedores iguales derechos y cada acción representa un voto en las Asambleas. CLÁUSULA SÉPTIMA: Las acciones podrán estar en títulos que contendrán los requisitos exigidos por el Código de Comercio y serán firmadas por la Presidenta. La propiedad de dichas acciones se probará mediante las inscripciones y las declaraciones en el Libro de Accionistas de la Compañía. CLÁUSULA OCTAVA: En caso de que se acordare aumento de capital, las accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a las acciones que posean. CLÁUSULA NOVENA: En caso de venta, cesión o traspaso de acciones el interesado deberá participarlo a la Presidenta en escrito contentivo de los términos y condiciones de la oferta. La Presidenta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, lo comunicará por escrito a cada uno de los accionistas, quienes tendrán derecho de preferencia para la adquisición; éstas serán prorrateadas de acuerdo al número de acciones que cada uno posea. Los interesados tienen quince días calendario, contados a partir de la notificación a la Presidenta para manifestarle su deseo de adquirirlas, cumplido dicho lapso sin que la accionista oferente hubiere recibido oferta de compra, deberá iniciar nuevamente el procedimiento aquí establecido hasta que se produzca una negociación. CAPITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA: La administración de la compañía estará a cargo de una Presidenta y Una vicepresidente, los cuales durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones cada uno, pudiendo ser reemplazados en cualquier momento por decisión de la Asamblea de Accionistas o reelegido al término de dicho lapso. En todo caso, estos funcionarios permanecerán indefinidamente en su cargo hasta ser reemplazado. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Con excepción de las atribuciones expresamente reservadas a la Asamblea General de Accionistas por virtud de la Ley o estos Estatutos, la Presidenta se considerara autorizada para ejecutar los actos de administración que abarquen el objeto de la compañía; tienen las más amplias facultades de disposición y representación de la misma y especialmente las siguientes: atender la gestión diaria de los asuntos de la compañía; administrar el presupuesto anual de gastos aprobados por la Asamblea General de Accionistas; contratar y remover empleados, determinar sus funciones y fijarles remuneración; abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, librar, endosar, aceptar y avalar títulos valores y toda clase de efectos de comercio; celebrar toda clase de contratos en nombre de la compañía, pudiendo vender, comprar, permutar, de cualquier forma enajenar y gravar, como hipotecar y pignorar bienes de ella; nombrar apoderados extrajudiciales o judiciales y delegarles

sus propias facultades para celebrar actos que beneficien a la compañía; convocar Asamblea General Ordinaria en la oportunidad que señale esta acta y Extraordinaria cuando lo consideren necesario; preparar y presentar a la Asamblea el informe anual al cierre del ejercicio y rendir, ante ella, las cuentas de resultado de cada ejercicio económico; y en general, realizar todos los actos necesarios para asegurar la adecuada gestión de los negocios de la compañía, sin más limitaciones que la que fije esta acta, pues la anterior enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa.

CAPÍTULO IV. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas se reunirá en sesión ordinaria dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico anual, en el lugar, día y hora previamente señalados en la convocatoria, y en sesión extraordinaria cada vez que lo requiera el interés de la compañía. La convocatoria para las Asambleas, será por medio de comunicación escrita con acuse de recibo con cinco (5) días de anticipación por lo menos, pero esta formalidad podrá omitirse siempre que la Asamblea se reúna con la representación de la totalidad del capital social o Asamblea Universal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las Asambleas Generales de Accionistas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar si no están presentes en sesión el sesenta por ciento (60%) del capital social. Cuando no concurren accionistas suficientes a la primera convocatoria, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 274, 276 y 281 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las deliberaciones en las Asambleas Generales de Accionistas se resolverán por unanimidad, contando cada accionista con un voto por acción. Las cuestiones determinadas por el artículo 280 del Código de Comercio, serán consideradas en las Asambleas de Accionistas, con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La Asamblea General de Accionistas es la suprema autoridad social y tiene la representación absoluta e ilimitada de la persona jurídica que se rige por lo previsto en esta Acta Constitutiva Estatutaria, con todas las facultades derivadas de las leyes y, expresamente, con las siguientes: 1) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva y fijarles su remuneración; 2) Designar al Comisario; 3) Aprobar el presupuesto anual de gastos y acordar la creación de fondos de reserva para garantía y otros fines; 4) Conocer y discutir para aprobar o modificar el Balance Anual y cuentas de resultados, con vista al Informe del Comisario; 5) Decretar la distribución de dividendos con utilidades líquidas y recaudadas, así como la oportunidad de su cancelación; 6) Deliberar y resolver, en general, sobre cualquier asunto que le sea sometido a su consideración.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las accionistas podrán hacerse representar en Asambleas mediante poder el cual podrá otorgarse por simple carta o telegrama dirigido a la administración de la compañía.

CAPÍTULO V. DEL BALANCE, EL CÁLCULO Y REPARTO DE UTILIDADES. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial de la compañía, se practicará inventario y formulará y presentará el Balance, en todo de acuerdo con los artículos 304 y siguientes del Código de Comercio.

CAPÍTULO VI. DEL COMISARIO. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La Asamblea General de Accionistas elegirá al Comisario, el cual durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelecto y en todo caso permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El Comisario tiene el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la compañía. Podrá por tanto examinar los libros de contabilidad y de actas, la correspondencia y en general todos los documentos de la compañía, haciendo uso de las atribuciones que señala el Código de Comercio.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES. CLÁUSULA VIGÉSIMA: En caso de disolución de la compañía, la Asamblea de Accionistas que la considere, elegirá por mayoría de votos un liquidador, quien tendrá las atribuciones determinadas en la propia Asamblea o en su defecto por el Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Todo lo no previsto en este documento de constitución que sirve a la vez de Estatutos, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: El primer ejercicio comercial de la compañía se cerrará el día 31 de diciembre del presente año, fecha en la cual se practicará el Inventario y se formulará y presentará el Balance. Para el período inicial de cinco (5) años ejercerá el cargo de Presidenta La Accionista RUXALYS ORIANA ANDUEZA D' CESARE y como Vicepresidenta La Accionista YASMIN TEODORA LOPEZ LARA; se nombra como Comisario ARELIS JOSEFINA RIVAS TORRES, venezolana, mayor de edad, Lcda. en Contaduría Pública, domiciliada en la población de Dolores Municipio Rojas del Estado Barinas, titular de la Cédula de Identidad N°V-12.207.266, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el N°. 40.423, quien por escrito manifestó su aceptación al cargo. De igual forma, se autoriza al ciudadano RENE JOSE DARIAS PEREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°.V-13.501.015, domiciliado en la Ciudad de Barinas Municipio y Estado Barinas, para cumplir con todas las formalidades necesarias de registro y publicación de esta Compañía. En Barinas a la fecha de su nota respectiva.